



INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE ÁLAMO TEMAPACHE



EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE ÁLAMO TEMAPACHE, VERACRUZ, ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO, CON RESPONSABILIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, A TRAVÉS DE SU DIRECCIÓN GENERAL EXPIDE LOS SIGUIENTES LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE BECAS INTERNAS.

CAPÍTULO I

ARTÍCULO 1.- LOS PRESENTES LINEAMIENTOS TIENEN POR OBJETO ESTABLECER LAS ATRIBUCIONES DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE ÁLAMO TEMAPACHE, EN MATERIA DE PLANEACIÓN, ORGANIZACIÓN, CONTROL, SUPERVISIÓN Y EVALUACIÓN DE LOS PROCESOS DE OTORGAMIENTO, SUSPENSIÓN Y CANCELACIÓN DEL “PROGRAMA DE BECAS INTERNAS”, ESTÍMULOS Y OTROS MEDIOS DE APOYO PARA LOS ALUMNOS DEL PROPIO PLANTEL.

ARTÍCULO 2.- EL PLANTEL ORGANIZARÁ EL “PROGRAMA DE BECAS INTERNAS”, QUE TENDRÁ POR OBJETO ESTABLECER LAS BASES, TÉRMINOS, CONDICIONES Y PROCEDIMIENTOS PARA:

A).- OTORGAR BECAS A FAVOR DE LOS ALUMNOS Y ALUMNAS DEL PLANTEL CUYA SITUACIÓN ECONÓMICA Y ACADÉMICA ASÍ LO JUSTIFIQUEN. RECONOCER Y MOTIVAR A LOS ALUMNOS DE ALTO RENDIMIENTO ACADÉMICO Y ASÍ CONTRIBUIR A DISMINUIR LOS ÍNDICES DE REPROBACIÓN Y DESERCIÓN ESCOLAR.

B).- APOYAR LAS CONDICIONES ECONÓMICAS DE ALUMNOS Y ALUMNAS QUE CUMPLAN CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LAS CONVOCATORIAS QUE EN CADA CASO SE ESTABLEZCAN.

C).- PROMOVER LA PARTICIPACIÓN DE LOS SECTORES PÚBLICO, SOCIAL Y PRIVADO PARA EL OTORGAMIENTO DE LOS BENEFICIOS PREVISTOS EN LOS PRESENTES LINEAMIENTOS.



R33/0217

F-DIR-01



INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE ÁLAMO TEMAPACHE



D).- ARMONIZAR LAS RELACIONES ENTRE EL PLANTEL, SUS ORGANISMOS AUXILIARES, LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE APOYEN AL PROPIO PLANTEL Y LOS ALUMNOS QUE RESULTEN BENEFICIADOS POR LA OBTENCIÓN DE ALGUNA BECA INTERNA, ESTÍMULOS Y OTROS MEDIOS DE APOYO;

E).- MANTENER UN PORTAL DE INFORMACIÓN DEL “PROGRAMA DE BECAS INTERNAS” QUE PERMITA EL ACCESO DIRECTO A LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD ESTUDIANTIL Y SOCIEDAD EN GENERAL QUE REQUIERAN CONOCER EL ESTADO QUE GUARDAN EL “PROGRAMA DE BECAS INTERNAS” ESTÍMULOS Y OTROS MEDIOS DE APOYO Y SU APLICACIÓN.

F).- NORMAR TODA AQUELLA ACTIVIDAD RELACIONADA CON EL OTORGAMIENTO DEL “PROGRAMA DE BECAS INTERNAS”, ESTÍMULOS Y OTROS MEDIOS DE APOYO PARA ALUMNOS DEL PLANTEL.

ARTICULO 3.- EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE ÁLAMO TEMAPACHE, PARA EL EJERCICIO DE LOS PRESENTES LINEAMIENTOS, DEBERÁ CONSTITUIR UN “COMITÉ DE BECAS INTERNAS” EL CUAL FUNCIONARA COMO ÓRGANO DE APOYO A LA DIRECCIÓN, CON LA FACULTAD DE ANALIZAR, VALIDAR Y AUTORIZAR EL LISTADO OTORGADO POR EL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS ESCOLARES DE LOS ALUMNOS QUE CUMPLAN CON LOS REQUISITOS CONTEMPLADOS EN ESTOS LINEAMIENTOS ASÍ COMO EL ESTABLECER LAS POLÍTICAS PARA EL OTORGAMIENTO DEL “PROGRAMA DE BECAS INTERNAS” EN EL PLANTEL.

ARTÍCULO 4.- MODALIDADES DEL PROGRAMA DE BECAS INTERNAS:

I.- BECAS DE EXCELENCIA ACADÉMICA

II.- ESTIMULO AL DESEMPEÑO ACADÉMICO POR PROYECTO

III.- CONDONACIÓN O DESCUENTO DE INSCRIPCIÓN O REINSCRIPCIÓN POR SITUACIÓN ECONÓMICA ADVERSA,

IV.- BECA CULTURAL O DEPORTIVA

V.- BECA PARA APRENDIZAJE DE SEGUNDA LENGUA

VI.- BECA DE APOYO DE TITULACIÓN



R33/0217

F-DIR-01





INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE ÁLAMO TEMAPACHE



VII.- BECA PARA TRABAJADORES E HIJOS DE TRABAJADORES DEL INSTITUTO.

VIII.- BECA POR CONVENIO

IX.- OTRAS BECAS INTERNAS.

ARTÍCULO 5.- BECAS DE EXCELENCIA ACADÉMICA.

TIENE POR OBJETO RECONOCER EL DESEMPEÑO ESCOLAR DEL ESTUDIANTE QUE HAYA OBTENIDO UN PROMEDIO ACADÉMICO MAYOR O IGUAL A 95 (EN ESCALA DE 0 A 100) EN PRIMERA O SEGUNDA OPORTUNIDAD EN EL ÚLTIMO PERIODO ESCOLAR CURSADO EN EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE ÁLAMO TEMAPACHE, CURSANDO AL MENOS UNA CARGA ACADÉMICA DE 22 CRÉDITOS Y OBTENIDO BUENA CONDUCTA, DE ACUERDO AL ESTATUTO ESCOLAR DEL INSTITUTO SUPERIOR DE ÁLAMO TEMAPACHE, SIN QUE EXISTA O HAYA SIDO ACREEDOR A ALGUNA SANCIÓN Y QUE OBRE EN EL EXPEDIENTE DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS ESCOLARES. ESTA BECA ES COMPATIBLE CON OTRAS BECAS OFRECIDAS EN LA INSTITUCIÓN.

ARTICULO 6.- ESTIMULO AL DESEMPEÑO ACADÉMICO POR PROYECTO.

TIENE POR OBJETO RECONOCER AL ESTUDIANTE QUE HAYA PARTICIPADO EN EVENTOS DE CARÁCTER ACADÉMICO, A NIVEL LOCAL, REGIONAL O NACIONAL CONVOCADOS POR LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN TECNOLÓGICA Y TECNOLÓGICO NACIONAL DE MÉXICO U OTRAS INSTITUCIONES DURANTE EL PERIODO INMEDIATO ANTERIOR ESCOLAR CURSADO EN EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE ALAMOTTEMAPACHE, CON UNA CARGA ACADÉMICA MÍNIMA DE 22 CRÉDITOS, HAYA OBTENIDO UNA PARTICIPACIÓN SOBRESALIENTE (PRIMERO, SEGUNDO Y TERCER LUGAR A NIVEL INTERNO) Y OBTENIDO BUENA CONDUCTA DE ACUERDO AL ESTATUTO ESCOLAR DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE ÁLAMO TEMAPACHE, SIN QUE EXISTA O HAYA SIDO ACREEDOR A ALGUNA SANCIÓN, Y QUE OBRE EN EL EXPEDIENTE DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS ESCOLARES.



R33/0217

F-DIR-01



INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE ÁLAMO TEMAPACHE



EL ÁREA ENCARGADA DE GARANTIZAR LA OPORTUNA SOLICITUD POR PARTE DE LOS ALUMNOS QUE CUMPLAN LAS CONDICIONES SERÁ EL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO EMPRESARIAL PROPORCIONANDO LOS FORMATOS CORRESPONDIENTES.

ARTÍCULO 7.- CONDONACIÓN O DESCUENTO DE REINSCRIPCIÓN POR SITUACIÓN ECONÓMICA ADVERSA.

CONSISTE EN LA EXENCIÓN DEL PAGO, CONDONACIÓN O DESCUENTO DE REINSCRIPCIÓN A FAVOR DE LOS ALUMNOS Y ALUMNAS CUYA SITUACIÓN ECONÓMICA ASÍ LO JUSTIFIQUE. LA OFICINA DE ORIENTACIÓN EDUCATIVA SERÁ LA RESPONSABLE DE GARANTIZAR LA OPORTUNA SOLICITUD POR PARTE DE LOS ALUMNOS Y ALUMNAS QUE CUMPLAN LAS CONDICIONES, PROPORCIONANDO LOS FORMATOS CORRESPONDIENTES PARA REALIZAR UN ESTUDIO SOCIOECONÓMICO AL SOLICITANTE.

A PARTIR DEL SEGUNDO SEMESTRE EL ESTUDIANTE DEBERÁ MANTENER UN PROMEDIO MÍNIMO DE 70 (EN ESCALA DE 0 A 100) Y QUE NO SE ENCUENTRE EN SITUACIÓN DE CURSO ESPECIAL.

ARTÍCULO 8.- BECA CULTURAL O DEPORTIVA.

A).- BECA DEPORTIVA: TIENE POR OBJETO RECONOCER AL ESTUDIANTE QUE HAYA PARTICIPADO EN EVENTOS DEPORTIVOS A NIVEL LOCAL, REGIONAL, ESTATAL, PRENACIONAL O NACIONAL, CONVOCADOS POR LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN TECNOLÓGICA Y EL TECNOLÓGICO NACIONAL DE MÉXICO U OTRAS INSTITUCIONES, DURANTE EL PERIODO INMEDIATO ANTERIOR ESCOLAR CURSADO EN EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE ÁLAMO TEMAPACHE Y QUE HAYA OBTENIDO UNA PARTICIPACIÓN SOBRESALIENTE (PRIMERO, SEGUNDO Y TERCER LUGAR).



R33/0217

F-DIR-01



INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE ÁLAMO TEMAPACHE



B).- BECAS CULTURALES: TIENE POR OBJETO RECONOCER AL ESTUDIANTE QUE HAYA PARTICIPADO EN EVENTOS CULTURALES A NIVEL LOCAL, ESTATAL, PRENACIONAL O NACIONAL CONVOCADOS POR LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN TECNOLÓGICA Y EL TECNOLÓGICO NACIONAL DE MÉXICO U OTRA INSTITUCIONES DURANTE EL PERIODO INMEDIATO ANTERIOR ESCOLAR CURSADO EN EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE ÁLAMO TEMAPACHE.

HABIENDO CUMPLIDO CON TODAS LAS PARTICIPACIONES EN LAS ACTIVIDADES INTERNAS O EXTERNAS DONDE REPRESENTEN A LA INSTITUCIÓN CON UNA CARGA ACADÉMICA MÍNIMA DE 22 CRÉDITOS Y OBTENIDO BUENA CONDUCTA DE ACUERDO AL ESTATUTO ESCOLAR DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE ÁLAMO TEMAPACHE, SIN QUE -

EXISTA O HAYA SIDO ACREEDOR A ALGUNA SANCIÓN Y QUE OBRE EN EL EXPEDIENTE DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS ESCOLARES.

EL ÁREA ENCARGADA DE GARANTIZAR LA OPORTUNA SOLICITUD POR PARTE DE LOS ALUMNOS QUE CUMPLAN LAS CONDICIONES SERÁ EL DEPARTAMENTO DE ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES, PROPORCIONANDO LOS FORMATOS CORRESPONDIENTES.

PARA LOS ALUMNOS Y ALUMNAS QUE CURSEN EL PRIMERO Y SEGUNDO SEMESTRE DE LA CARRERA NO SERA REQUISITO PRESENTAR EL PROMEDIO. A PARTIR DEL TERCER SEMESTRE EL ESTUDIANTE DEBERÁ MANTENER UN PROMEDIO MÍNIMO DE 75 (EN ESCALA DE 0 A 100) SIN IMPORTAR SI ES PRIMERA O SEGUNDA OPORTUNIDAD.



R33/0217

F-DIR-01



INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE ÁLAMO TEMAPACHE



ARTICULO 9.- BECA PARA APRENDIZAJE DE SEGUNDA LENGUA.

TIENE POR OBJETO APOYAR A LOS ALUMNOS Y ALUMNAS DESTACADOS PARA CURSAR UNA SEGUNDA LENGUA DENTRO DE LA INSTITUCIÓN. CONSISTE EN EL DESCUENTO DE PAGO DEL 50% DE LA INSCRIPCIÓN DEL NIVEL A CURSAR, A LOS 10 MEJORES PROMEDIOS DE CADA NIVEL SIEMPRE Y CUANDO EL ALUMNO O ALUMNA HAYA OBTENIDO UN PROMEDIO MÍNIMO EN EL IDIOMA INGLES DE 90 EN EL NIVEL INMEDIATO ANTERIOR, HABIENDO CURSADO UNA CARGA ACADÉMICA MÍNIMA DE 22 CRÉDITOS Y NO HAYA SIDO BENEFICIADO CON OTRO TIPO DE BECA, ADEMÁS DE OBTENER BUENA CONDUCTA DE ACUERDO AL ESTATUTO ESCOLAR DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE ÁLAMO TEMAPACHE, SIN QUE EXISTA O HAYA SIDO ACREEDOR A ALGUNA SANCIÓN Y QUE OBRE EN EL EXPEDIENTE DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS ESCOLARES.

EL ÁREA ENCARGADA DE GARANTIZAR LA OPORTUNA SOLICITUD POR PARTE DE LOS ALUMNOS Y ALUMNAS QUE CUMPLAN LAS CONDICIONES SERÁ LA COORDINACIÓN DE IDIOMAS PROPORCIONANDO LOS FORMATOS CORRESPONDIENTES.

RTÍCULO 10.- BECA DE APOYO A TITULACIÓN.

TIENE POR OBJETO RECONOCER Y MOTIVAR A LOS ALUMNOS Y ALUMNAS DE ALTO RENDIMIENTO ACADÉMICO Y ASÍ CONTRIBUIR A INCREMENTAR LA EFICIENCIA TERMINAL Y LA TITULACIÓN ASÍ COMO A LOS ALUMNAS Y ALUMNOS CUYA SITUACIÓN ACADÉMICA Y ECONÓMICA ASÍ LO JUSTIFIQUEN Y QUE HAYAN CONCLUIDO SUS ESTUDIOS DE LICENCIATURA CON UN PROMEDIO MÍNIMO DE 90 Y QUE CUMPLAN CON TODOS LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN EL MANUAL DE TITULACIÓN DEL TECNOLÓGICO NACIONAL DE MÉXICO ASÍ COMO LAS DISPOSICIONES DE CARÁCTER INTERNO.



R33/0217

F-DIR-01



INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE ÁLAMO TEMAPACHE



CONSISTE EN LA EXENCIÓN DEL PAGO DEL 50% DE LOS CONCEPTOS SIGUIENTES: CARTA DE PASANTE, CERTIFICADO PROFESIONAL, ACTA DE EXAMEN PROFESIONAL, EXAMEN PROFESIONAL O ACTO PROTOCAOLORARIO DE RECEPCIÓN PROFESIONAL Y TÍTULO PROFESIONAL EN LO CORRESPONDIENTE A LA EXPEDICIÓN, QUEDANDO EXCEPTUADOS TODOS LOS COSTOS QUE NO SEAN INGRESOS PROPIOS DE LA INSTITUCIÓN.(LEGALIZACIONES O PAGO DE CEDULA)

ARTICULO 11.-BECA PARA TRABAJADORES E HIJOS DE TRABAJADORES DEL INSTITUTO.

CONSISTE EN UNA PRESTACIÓN EN BENEFICIO DE LOS TRABAJADORES E HIJOS DE LOS TRABAJADORES DE LA INSTITUCIÓN QUE LO SOLICITEN, QUIENES ESTARÁN EXENTOS DE PAGO ARANCELARIO POR CONCEPTO DE: INSCRIPCIÓN Y/O REINSCRIPCIÓN, ÁNGELES Y TITULACIÓN DENTRO DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE ÁLAMO TEMAPACHE, SIEMPRE Y CUANDO SEAN ALUMNOS REGULARES Y DICHAS ARANCELES CORRESPONDAN A CONCEPTOS DE INGRESOS PROPIOS INSTITUCIONALES.

PARA LOS ALUMNOS Y ALUMNAS QUE CURSEN EL PRIMER SEMESTRE DE LA CARRERA NO SERÁ REQUISITO PRESENTAR EL PROMEDIO. A PARTIR DEL SEGUNDO SEMESTRE EL ESTUDIANTE DEBERÁ MANTENER UN PROMEDIO MÍNIMO DE 70(EN ESCALA DE 0 A 100) SIN IMPORTAR SI ES PRIMERA O SEGUNDA OPORTUNIDAD.

ARTÍCULO 12.- BECAS POR CONVENIO.

SON AQUELLAS QUE SE OTORGAN MEDIANTE LA CELEBRACIÓN DE CONVENIOS DE COLABORACIÓN CON PERSONAS MORALES (LUCRATIVAS O NO LUCRATIVAS) INSTITUCIONES EDUCATIVAS, ORGANIZACIONES CIVILES, EN RECIPROCIDAD POR INTERCAMBIOS CULTURALES, EDUCATIVOS O ECONÓMICOS; EL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE GESTIÓN TECNOLÓGICA Y VINCULACIÓN SERÁ RESPONSABLE DE HACER LOS TRÁMITES PERTINENTES Y GARANTIZAR LA EQUITATIVA SOLICITUD POR



R33/0217

F-DIR-01



INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE ÁLAMO TEMAPACHE



PARTE DE, LOS ALUMNOS DE ACUERDO A LO SEÑALADO EN EL DOCUMENTO ANTES MENCIONADO.

PARA LOS ALUMNOS Y ALUMNAS QUE CURSEN EL PRIMER SEMESTRE DE LA CARRERA NO SERÁ REQUISITO PRESENTAR EL PROMEDIO. A PARTIR DEL SEGUNDO SEMESTRE EL ESTUDIANTE DEBERÁ MANTENER UN PROMEDIO MÍNIMO DE 70(EN ESCALA DE 0 A 100) SIN IMPORTAR SI ES EN PRIMERA O SEGUNDA OPORTUNIDAD)

ARTÍCULO 13.- OTRAS BECAS.

EL PROCEDIMIENTO PARA OTORGAR ESTE TIPO DE BECAS INTERNAS ESTABLECIDAS EN LAS CONVOCATORIAS RESPECTIVAS, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL DIRECTOR DEL PLANTEL, EL COMITÉ DE BECAS Y LOS DEPARTAMENTOS SEGÚN CORRESPONDA POR LA NATURALEZA DE LA BECA, PARA BENEFICIAR A ALUMNOS CON UNA SITUACIÓN PERSONAL O FAMILIAR SOCIAL (POR EJEMPLO MADRES SOLTERAS O FALLECIMIENTO DEL TUTOR) SU ASIGNACIÓN ESTARÁ SUJETA A LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL DEL PLANTEL.

CAPITULO II

DEL COMITÉ DE BECAS

ARTÍCULO 14.- EL COMITÉ DE BECAS, COMO ÓRGANO DE APOYO A LA DIRECCIÓN DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE ÁLAMO TEMAPACHE, FACULTADO EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 3 DE LOS PRESENTES LINEAMIENTOS ESTARÁ INTEGRADO POR:

I.- PRESIDENTE, REPRESENTADO POR QUIEN OCUPE EL CARGO DE LA DIRECCIÓN GENERAL Y EN SU AUSENCIA LA PERSONA QUE DESIGNE.

II.-SECRETARIO TÉCNICO, REPRESENTADO POR QUIEN OCUPE EL CARGO DE LA DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y VINCULACIÓN.

III.-LOS FUNCIONARIOS DIRECTIVOS QUE OCUPEN LOS SIGUIENTES CARGOS:



R33/0217

F-DIR-01



INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE ÁLAMO TEMAPACHE



- A).- DIRECTOR ACADÉMICO.
- B).- SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO.
- C).- JEFE DEL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO ACADÉMICO.

CAPITULO III

DE LOS REQUISITOS PARA SER BENEFICIARIO DEL PROGRAMA DE BECAS INTERNAS.

ARTÍCULO 15.- PARA TENER DERECHO A LOS BENEFICIOS DEL PROGRAMA DE BECAS INTERNAS SE REQUIERE:

A).- SER ALUMNO O ALUMNA INSCRITO EN EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE ALAMOTEMAPACHE.

B).- HABER CURSADO MÍNIMO UN PERIODO ESCOLAR EN EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE ÁLAMO TEMAPACHE, ANTERIOR AL PERIODO DONDE SE OTORGARA LA BECA.

C).- SE CONSIDERARA PARA ESTA BECA A LOS ALUMNOS Y ALUMNAS QUE HAYAN CURSADO AL MENOS CARGA ACADÉMICA MÍNIMA 22 CRÉDITOS EN EL PERIODO ESCOLAR.

D).- SER ALUMNO O ALUMNA QUE DURANTE SU TRAYECTORIA EN EL PLANTEL HAYA DEMOSTRADO BUENA CONDUCTA DE ACUERDO AL ESTATUTO ESCOLAR QUE EXISTE EN EL EXPEDIENTE DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS ESCOLARES.

E).- QUE CUMPLAN CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA CONVOCATORIA QUE EN CADA CASO SE ESTABLEZCAN Y/O HABER CUMPLIDO CON TODAS LAS PARTICIPACIONES EN LAS ACTIVIDADES INTERNAS O EXTERNAS DONDE REPRESENTEN A LA INSTITUCIÓN.



R33/0217

F-DIR-01



INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE ÁLAMO TEMAPACHE



F).- NO HABER SIDO ACREEDOR A OTRO TIPO DE BECA PARA EVITAR DUPLICIDAD.

G).- QUE EL INTERESADO LO SOLICITE MEDIANTE LOS FORMATOS ESTABLECIDOS EN LAS FECHAS SEÑALADAS PARA TAL EFECTO Y A TRAVÉS DE LAS ÁREAS AUTORIZADAS PARA RECIBIR SOLICITUDES.

ARTICULO 16.- EL PLANTEL PODRÁ OTORGAR BECAS DE SU PROGRAMA DE BECAS INTERNAS A LOS ALUMNOS Y ALUMNAS DE ACUERDO CON LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL CORRESPONDIENTE Y LAS APORTACIONES QUE EN SU CASO REALICEN LOS DONANTES EN LOS TÉRMINOS, REQUISITOS Y CONDICIONES QUE PREVEAN PARA CADA CASO LAS CONVOCATORIAS RESPECTIVAS.

CAPITULO IV

DE LAS OBLIGACIONES DE LOS BECARIOS

ARTÍCULO 17.- LOS BECARIOS DEL PLANTEL TENDRÁN LAS SIGUIENTES OBLIGACIONES:

A.- CONOCER Y CUMPLIR PUNTUALMENTE CON LAS DISPOSICIONES DERIVADAS DE LOS PRESENTES LINEAMIENTOS, LAS CONVOCATORIAS Y OTRAS DISPOSICIONES APLICABLES.

B.- PARTICIPAR EN LOS PROGRAMAS ACTIVIDADES Y EVENTOS DE ORDEN CÍVICO CULTURAL O DEPORTIVO Y ACADÉMICO QUE REALICE EL PROPIO INSTITUTO CUANDO SEAN CONVOCADOS.

C.- DEBERÁ REALIZAR UN REPORTE TRIMESTRAL A LAS INSTANCIAS CORRESPONDIENTES SOBRE EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES

EXTRACURRICULARES QUE SE LE CONFIERAN COMO BECARIO O BENEFICIARIO DE ESTÍMULOS U OTROS MEDIOS DE APOYO.



R33/0217

F-DIR-01



INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE ÁLAMO TEMAPACHE



D.- SUSCRIBIR TODA LA DOCUMENTACIÓN QUE FORMALICE EL OTORGAMIENTO DE LA BECA ESTIMULO O BENEFICIO DE APOYO DE QUE SE TRATE.

E.- INFORMAR CON OPORTUNIDAD A LAS INSTANCIAS CUANDO PIERDA ALGUNA DE LAS CONDICIONES QUE DIERON ORIGEN AL OTORGAMIENTO DE LA BECA ESTIMULO O APOYO.

F.- PRESENTAR SEMESTRALMENTE LA DOCUMENTACIÓN QUE SE LE REQUIERA POR LAS INSTANCIAS CORRESPONDIENTES PARA COMPROBAR SU SITUACIÓN ESCOLAR Y ECONÓMICA.

CAPITULO V

DE LA RECEPCION, SELECCIÓN Y ASIGNACION DE LAS BECAS INTERNAS

ARTÍCULO 18.- EL ANÁLISIS, VALIDACIÓN Y AUTORIZACIÓN DE BENEFICIARIOS, SE LLEVARA A CABO DE MANERA INVARIABLE POR EL COMITÉ DE BECAS, A FIN DE DAR TRANSPARENCIA AL PROCESO MEDIANTE EL ACTA CORRESPONDIENTE FIRMADA POR LOS MIEMBROS QUE INTEGRAN EL COMITÉ DE BECAS.

ÚNICAMENTE SERÁN VÁLIDAS LAS SOLICITUDES HECHAS A TRAVÉS DE LAS ÁREAS FACULTADES PARA RECIBIR LA SOLICITUD: DIRECCIÓN ACADÉMICA, DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y VINCULACIÓN, COORDINACIÓN DE IDIOMAS, ORIENTACIÓN EDUCATIVA, DEPARTAMENTO DE ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES, DESARROLLO EMPRESARIAL, GESTIÓN TECNOLÓGICA Y VINCULACIÓN, SERVICIOS ESCOLARES Y LAS REALIZADAS ANTE LA DIRECCIÓN GENERAL PARA LOS CASOS INDICADOS EN LAS FRACCIONES VII, VIII Y IX DEL ARTÍCULO 4 DE LOS PRESENTES LINEAMIENTOS.

LA PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA SERÁ EN LOS MESES DE JUNIO Y DICIEMBRE UNA VEZ CERRADA LA CONVOCATORIA NO HABRÁ RECEPCIÓN DE SOLICITUDES SIN EXCEPCIÓN ALGUNA.



R33/0217

F-DIR-01



INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE ÁLAMO TEMAPACHE



ES FACULTAD DEL COMITÉ DE BECAS REALIZAR LAS ACCIONES NECESARIAS PARA VERIFICAR QUE LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR EL SOLICITANTE ES VERÍDICA Y SERÁ MENESTER REALIZAR VISITAS DOMICILIARIAS UNA MUESTRA DEL 10% ELEGIDA DE MANERA ALEATORIA A LOS ALUMNOS Y ALUMNAS BENEFICIADOS CON LA FINALIDAD DE GARANTIZAR LA VERACIDAD Y TRANSPARENCIA EN LA ASIGNACIÓN DE LA BECA.

CAPITULO VI

DEL ESTIMULO A BENEFICIARIOS

ARTICULO 19.- EL PLANTEL INFORMARA A LOS ALUMNOS Y ALUMNAS QUE RESULTEN BENEFICIADOS DURANTE LOS PRIMEROS QUINCE DÍAS HÁBILES DE LOS MESES DE JULIO Y ENERO A TRAVÉS DEL CORREO ELECTRÓNICO QUE HAYA REGISTRADO EN LA SOLICITUD DE BECA CON EL OBJETO DE QUE SEA PREVIO AL INICIO DEL PERIODO DE INSCRIPCIÓN Y REINSCRIPCIÓN POR LO QUE DEBERÁN HACERSE EFECTIVAS DURANTE EL PERIODO SEÑALADO EN EL CALENDARIO ESCOLAR EN VIGENCIA.

ARTÍCULO 20.- EL COMITÉ DE BECAS ENTREGARA A LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DEL PLANTEL EL LISTADO DE ALUMNOS BENEFICIARIOS CON EL PROGRAMA DE BECAS INTERNAS CORRESPONDIENTE A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS FINANCIEROS CON BASE EN LOS LINEAMIENTOS VIGENTES EN EL DEPARTAMENTO.

ARTICULO 21.- SERA RESPONSABILIDAD DEL ÁREA CORRESPONDIENTE SEGÚN EL TIPO DE BECA HACER LA ENTREGA DEL COMPROBANTE DE ASIGNACIÓN DE BECAS DEL PROGRAMA DE BECAS INTERNAS A BENEFICIARIOS. SOLO SE HARÁ ENTREGA AL INTERESADO A EXCEPCIÓN DE QUIENES SE ENCUENTREN IMPOSIBILITADOS DE ASISTIR POR CAUSAS PLENAMENTE JUSTIFICADAS Y PODRÁN NOMBRAR UN REPRESENTANTE LEGAL PRESENTANDO CARTA PODER SIMPLE Y COPIA DE IDENTIFICACIÓN OFICIAL DEL REPRESENTANTE Y DEL ALUMNO.

ARTÍCULO 22.- TODO ALUMNO O ALUMNA QUE NO PRESENTE EN TIEMPO Y FORMA A HACER EFECTIVA SU BECA ESTA SERÁ CANCELADA.



R33/0217

F-DIR-01



INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE ÁLAMO TEMAPACHE



CAPITULO VII

DE LA VIGENCIA Y REVALIDACION.

ARTÍCULO 23.- EL PROGRAMA DE BECAS INTERNAS ES SEMESTRAL, SUJETO A LAS FECHAS ESTIPULADAS EN EL CALENDARIO DEL CICLO ESCOLAR VIGENTE POR LO TANTO DEBERÁN HACERSE EFECTIVAS DURANTE EL PERIODO DE INSCRIPCIÓN Y REINSCRIPCIÓN SIN EXCEPCIÓN ALGUNA.

LA BECA SERÁ VÁLIDA ÚNICAMENTE POR EL SEMESTRE QUE SE ESTÉ SOLICITANDO.

CAPITULO VIII

DE LA CANCELACION DEL PROGRAMA DE BECAS INTERNAS A BENEFICIARIOS

ARTÍCULO 24.- A AQUEL ALUMNO BENEFICIADO DENTRO DEL PROGRAMA DE BECAS INTERNAS QUE INCURRA EN LAS SIGUIENTES CONDICIONES SE

LE CANCELARA EL BENEFICIO SIN EXIMIRLO DE QUE EN CASO QUE SE SOLVENTEN, PODRÁ SOLICITAR EN UN PERIODO SUBSECUENTE:

I.- VIOLAR ALGUNO DE LOS REGLAMENTOS DEL CONTROL INTERNO, LABORATORIOS, TALLERES, ESTATUTO ESCOLAR Y DEMÁS ORDENAMIENTOS DEL PLANTEL.

II.-NO PRESENTARSE OPORTUNAMENTE A RECOGER SU COMPROBANTE DE BECA DEL PROGRAMA DE BECAS INTERNAS.

III.-EN CUALQUIER MOMENTO EL DIRECTOR DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE ÁLAMO TEMAPACHE, PODRÁ CANCELAR LA BECA SI A SU JUICIO SE CONSIDERA:

A.- QUE HA OBTENIDO BAJAS CALIFICACIONES O HA SIDO REPROBADO EN ALGUNAS DE LAS MATERIAS QUE CURSA.

B.- QUE TIENE UN PORCENTAJE DE ASISTENCIAS MENOR A SESENTA POR CIENTO.



R33/0217

F-DIR-01



INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE ÁLAMO TEMAPACHE



C.-QUE EL BENEFICIADO NO OBSERVA BUENA CONDUCTA

D.- QUE TIENE MEDIOS SUFICIENTES PARA SOSTENER SUS ESTUDIOS.

E.- QUE HAY OTRA CAUSA SUFICIENTEMENTE GRAVE QUE AMERITE TAL MEDIDA.

CAPITULO IX

BECAS EXTERNAS

LAS BECAS EXTERNAS SON AQUELLAS QUE SON OTORGADAS COMO RESULTADO DE LOS CONVENIOS DE COLABORACIÓN ENTRE LOS GOBIERNOS FEDERALES Y ESTATALES Y SON OPERADAS POR EL GOBIERNO DEL ESTADO A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE BECAS DE LA SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR Y POR EL GOBIERNO FEDERAL A TRAVÉS DE LA COORDINACIÓN NACIONAL DE BECAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE LA SUB-SECRETARIA DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN PÚBLICA.

LOS PROCEDIMIENTOS, REGLAS DE OPERACIÓN Y CONVOCATORIAS SON ESTABLECIDOS POR DICHAS INSTITUCIONES FEDERALES Y ESTATALES Y LOS INTERESADOS PUEDEN ACCEDER A LOS PORTALES DE INTERNET QUE PARA ELLO HAN SIDO CREADOS POR LAS INSTITUCIONES REFERIDAS.

DENTRO DE ESTE PROGRAMA DE BECAS EXTERNAS SE CUENTA CON 6 TIPOS DE BECA LAS CUALES SE RELACIONAN A CONTINUACIÓN:

1.- PROGRAMA NACIONAL DE BECAS DE MANUTENCIÓN.

EN ESTE PROGRAMA SE ENCUENTRAN LAS BECAS OTORGADAS POR EL GOBIERNO FEDERAL Y ESTATAL A TRAVÉS DE CONVENIOS DE COLABORACIÓN Y OPERADAS POR EL GOBIERNO DEL ESTADO EN LA DIRECCIÓN DE BECAS DE LA SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR.



R33/0217

F-DIR-01



INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE ÁLAMO TEMAPACHE



2.- BECAS DE PROSPERA INICIA TU CARRERA.

ESTAS SON LAS BECAS OTORGADAS POR EL GOBIERNO FEDERAL Y OPERADO A TRAVÉS DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL (SEDESOL).

3.- BECA DE SERVICIO SOCIAL.

BECAS OTORGADAS POR EL GOBIERNO FEDERAL Y OPERADAS A TRAVÉS DE LA COORDINACIÓN NACIONAL DE BECAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE LA SUB SECRETARIA DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN PÚBLICA.

4.- BECA DE VINCULACIÓN.

SON AQUELLAS BECAS OTORGADAS POR EL GOBIERNO FEDERAL A TRAVÉS DE LA COORDINACIÓN NACIONAL DE BECAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE LA SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN PÚBLICA.

5.- BECA DE TITULACIÓN.

SON AQUELLAS BECAS OTORGADAS POR EL GOBIERNO FEDERAL A TRAVÉS DE LA COORDINACIÓN NACIONAL DE BECAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE LA SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN PÚBLICA.

6.- BECA DE EXCELENCIA.

SON LAS BECAS OTORGADAS POR EL GOBIERNO FEDERAL A TRAVÉS DE LA COORDINACIÓN NACIONAL DE BECAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE LA SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN PÚBLICA.

A LOS ALUMNOS Y ALUMNAS QUE CUENTEN CON ESTE TIPO DE BENEFICIO EN CUALQUIERA DE LAS MODALIDADES LIMITARA SU ACCESO AL PROGRAMA DE BECAS INTERNAS.

LO NO PREVISTO EN ESTE CAPÍTULO SE RESOLVERÁ A TRAVÉS DEL COMITÉ DE BECAS INTERNAS.



R33/0217

F-DIR-01



INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE ÁLAMO TEMAPACHE



TRANSITORIOS

PRIMERO: LOS PRESENTES LINEAMIENTOS DEL PROGRAMA DE BECAS INTERNAS ESTARÁN VIGENTES EN TANTO LA JUNTA DIRECTIVA EMITA EL REGLAMENTO RESPECTIVO.

SEGUNDO: LO NO PREVISTO EN LOS PRESENTES LINEAMIENTOS SERÁ RESUELTO POR EL DIRECTOR DEL PLANTEL Y EL COMITÉ DE BECAS INTERNAS.

SIENDO LAS QUINCE HORAS DEL DÍA DE SU INICIO SE DA POR TERMINADA LA PRESENTE REUNION DE TRABAJO FIRMANDO PARA CONSTANCIA LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON.-----



R33/0217

F-DIR-01

